



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

## ACUERDO 823 DE 2023

(7 de diciembre)

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 585 DEL 24 DE ENERO DE 2020- FACULTADES PERMANENTES AL RECTOR RELACIONADAS CON DESCUENTOS EN EL VALOR DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA.**

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

En uso de sus atribuciones estatutarias y;

#### CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía Universitaria como la prerrogativa que tienen las Universidades de darse sus directivas y regirse sus propios estatutos de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que el artículo 111 de la citada Ley, establece que, con el fin de facilitar el ingreso a las instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de becas, ayudas y créditos para los mencionados estudiantes;

Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que conforme a los cambios que se vienen incorporando en los diferentes procesos académicos de la Corporación Universitaria del Huila CORHUILA, se ha previsto el apoyo concreto y efectivo a los procesos de formación, con el objetivo de favorecer el acceso a la educación superior en los diferentes programas de pregrado, posgrado y educación continuada, a través del otorgamiento de descuentos en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula a los estudiantes que así lo requieran;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 021393 del 14 de noviembre de 2023, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el artículo 33 que el Consejo Superior es un órgano de gobierno y dirección de la Corporación;

Que según lo establecido en el literal d) del artículo 39 del Estatuto General de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, es función del Consejo Superior dirigir la política académica y administrativa de la Corporación y establecer las normas que aseguren su buen manejo.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

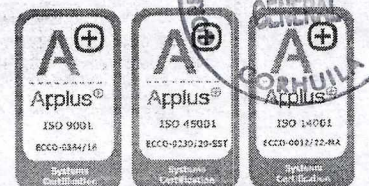
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

\*Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito\*





# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior Acuerdo N° 823 del 7 de diciembre de 2023. Pág. 2

Que mediante Acuerdo 585 del 24 de enero de 2020, el Consejo Superior otorgó facultades al Rector, relacionadas con descuentos en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, el cual fue adicionado mediante Acuerdo 615 de 2020, el cual incorpora un descuento del 10% en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para los programas de pregrado, posgrado y educación continuada a los estudiantes que los requieran por escrito en el caso de los hijos de los empleados, docentes y catedráticos de CORHUILA;

Que en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 7 de diciembre de 2023, según consta en el Acta 436, el Rector solicitó al Consejo Superior ampliar el actual descuento correspondiente al 10% en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para los programas de pregrado, posgrado y educación continuada a los empleados, docentes y catedráticos de CORHUILA e hijos de los mismos, que deseen adelantar estudios con un descuento del 30% el cual fue aprobado por unanimidad;

Que, en consideración con lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero del Acuerdo 585 de 2020 para retirar el numeral 4 adicionándolo en un párrafo con una ampliación del descuento correspondiente al 30%;

Que el artículo 38 del Estatuto ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 021393 del 14 de noviembre de 2023 establece que las decisiones del Consejo Superior se tomarán por mayoría de votos y se comunicarán por medio de Acuerdos firmados por quien presidió la sesión y por el Secretario General;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior;

## ACUERDA:

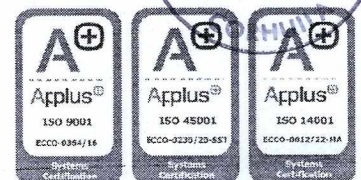
**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar y adicionar un párrafo en el artículo primero del Acuerdo 585 del 24 de enero de 2020, adicionado a su vez mediante Acuerdo 615 de 2020, así:

*“ARTÍCULO PRIMERO. Facultar de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, al Rector de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para otorgar hasta un 10% de descuento en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para los programas de pregrado, posgrado y educación continuada a los estudiantes que los requieran por escrito, en los siguientes casos:*

- 1. A estudiantes activos de la Corporación Universitaria del Huila, que demuestren condiciones económicas difíciles que no le permitan continuar su proceso de formación profesional.*
- 2. Los empleados y beneficiarios de los mismos, en calidad de cónyuge o compañero permanente y parientes hasta primer grado de consanguinidad y primero civil, de las instituciones, empresas o entidades con las cuales CORHUILA haya suscrito convenio o alianzas de cooperación interinstitucional.*
- 3. A afiliados o miembros de las instituciones, empresas o entidades públicas o privadas con las cuales CORHUILA haya suscrito convenio o alianzas de cooperación interinstitucional.*

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior Acuerdo N° 823 del 7 de diciembre de 2023. Pág. 3

4. A Egresados graduado.
5. A Hermanos de egresados graduados que se matriculen en CORHUILA.
6. Egresados no graduados.

**Parágrafo Primero.** La suscripción de los convenios que tengan por objeto el otorgamiento de descuentos de derechos pecuniarios por concepto del valor de la matrícula en pregrado, posgrado y educación continuada, deberá contar con el concepto de viabilidad financiera emitido por el Vicerrector Administrativo y Financiero y el aval del Coordinador de la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo.

**Parágrafo Segundo.** Por ningún motivo se podrá acumular el valor del descuento otorgado a través del respectivo convenio con los demás estímulos otorgados por CORHUILA de conformidad con su normatividad vigente.

**Parágrafo Tercero.** Los descuentos no son retroactivos, aplicarán a partir del momento en que el aspirante o estudiante lo solicite de acuerdo a los requisitos exigidos en el correspondiente convenio, y se otorgará siempre y cuando se encuentre vigente.

**Parágrafo Cuarto.** Otorgar un 30% de descuento en el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para los programas de pregrado, posgrado y educación continuada a los empleados, docentes y catedráticos de CORHUILA e hijos de los mismos, que deseen adelantar estudios de pregrado, posgrado y educación continuada."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a toda la comunidad académico-administrativa de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUISE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los siete días del mes de diciembre de 2023.

  
**JAIRO TORO RODRÍGUEZ**  
Presidente

  
**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General